

Ordenes de 27 de noviembre de 1967 y 26 de abril de 1968, por la que se concede a Manuel Béimar Navarro el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas, que quedará redactado en la siguiente forma:

1.º Se concede a la firma Manuel Béimar Navarro, con domicilio en Castellón, 33, Elda (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de vacuno curtidas (boxcalf) (P. A. 41.02-B.3.b), cueros y pieles agamuzados de equino y bovino (P. A. 41.06-A), cueros barnizados o metalizados (charoles) (P. A. 41.08-A), pieles de ovino para forros, terminadas después de su curtición (P. A. 41.03-B.1 y 41.03-B.2); pieles de caprino para forros, terminadas después de su curtición (P. A. 41.04-B.1 y 41.04-B.2); crupones suela para pisos (P. A. 41.02-B.1) y planchas sintéticas para palmillas (P. A. 41.10), como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de calzado para señora de más de veintitrés centímetros de longitud, previamente exportado.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de abril, con las modificaciones introducidas por las Ordenes de 27 de noviembre de 1967 y de 26 de abril de 1968.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos, también con carácter retroactivo, a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de enero de 1969 si reúnen los requisitos previstos en la norma 12, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysamendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas**

Cambios que regirán durante la semana del 31 de marzo al 6 de abril de 1969, salvo aviso en contrario («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo de 1969):

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Divisas bilaterales:</i>		
1 Dólar de cuenta (1) .....	69,665	69,875
1 Dirham (2) .....	13,712	13,754

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 31 de marzo de 1969.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 31 de marzo al 6 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31 de marzo de 1969).

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el Mercado Español:</i>		
1 Dólar Usa:		
Billete grande (1) .....	69,59	69,94
Billete pequeño (2) .....	69,45	69,94

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar canadiense .....	64,27	64,59
1 Franco francés .....	sin cotización	
1 Libra esterlina (3) .....	166,02	166,85
1 Franco suizo .....	16,17	16,25
100 Francos belgas .....	130,43	131,73
1 Marco alemán .....	17,24	17,33
100 Liras italianas .....	10,98	11,09
1 Florín holandés .....	19,05	19,15
1 Corona sueca .....	13,42	13,49
1 Corona danesa .....	9,21	9,26
1 Corona noruega .....	8,68	8,74
1 Marco finlandés .....	16,43	16,64
100 Chelines austríacos .....	267,73	270,40
100 Escudos portugueses .....	242,03	243,24
<i>Otros billetes:</i>		
1 Dirham .....	11,44	11,55
100 Francos C. F. A. .....	sin cotización	
1 Crucero nuevo (4) .....	13,10	13,23
1 Peso mejicano .....	5,39	5,44
1 Peso colombiano .....	3,20	3,23
1 Peso uruguayo .....	0,16	0,17
1 Sol peruano .....	1,09	1,10
1 Bolívar .....	15,11	15,26
1 Peso argentino .....	0,18	0,19
100 Dracmas griegos .....	218,48	219,57

(3) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un crucero nuevo equivale a 1.000 cruces antiguos.

Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruces antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 31 de marzo de 1969.

**ADMINISTRACION LOCAL**

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Las Palmas relativa al expediente de expropiación para la construcción de la nueva carretera N11, de Las Palmas a Mogán por el centro, entre los puntos kilométricos 0 al 1, tramo de acceso a Las Palmas por el Centro.*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por el proyecto indicado, según Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, y a los efectos de aplicación del procedimiento especial del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, habiéndose delegado facultades expropiatorias en el excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, quien acordó la iniciación del expediente en sesión de 31 de octubre de 1968, se abre, como trámite previo, información pública por plazo de quince días, con arreglo al artículo 18 de la citada Ley, a cuyo efecto se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes, a fin de que cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, pueda formular alegaciones, si bien sólo para subsanar posibles errores en la descripción material y legal.

El presente anuncio y la Relación que se acompaña se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios de la localidad, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contándose el plazo de quince días, a partir de la fecha de la última inserción oficial.

Asimismo se hace público que las actas previas de ocupación, de acuerdo con el ya citado artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, se levantarán sobre el terreno, a las nueve horas los días que a continuación se indican, con la advertencia de que si los trabajos señalados para cada día no se concluyeran, se entenderá proseguir al día siguiente hábil:

- Día 5 de mayo: Fincas 1 a 8.
- Día 6 de mayo: Fincas 9 a 17.
- Día 7 de mayo: Fincas 18 a 27.
- Día 8 de mayo: Fincas 28 a 41.

Los interesados serán, además, notificados mediante cédula con antelación mínima de ocho días.

Las Palmas de Gran Canaria, 22 de marzo de 1969.—El Alcalde.—1.828-A.